

Secretaría. Santiago de Cali, noviembre 15 de 2.022. A despacho del señor Juez el presente proceso. Provea.

Harold Amir Valencia Espinosa.  
Secretario.

Radicación: 76-001-40-03-012 - 2.022-00675-00  
Proceso: Sucesión  
Demandante: Darlyn Viviana Cuero Perea  
Causante: Johan Ariel Pino Cuero

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.676  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Valle, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2.022).

Procede el Juzgado a verificar si la anterior demanda de sucesión intestada adelantada por Darlyn Viviana Cuero Perea a través de apoderada judicial cuyo causante fuere Johan Ariel Pino Cuero, fue debidamente subsanada o no, previa las siguientes,

#### CONSIDERACIONES:

Pese a que la parte demandante mediante apoderada judicial presento escrito mediante el cual pretendía subsanar la demanda, esta no se hizo acorde al auto que la inadmitió. Dícese lo anterior por cuanto no se allega el avalúo de los bienes a suceder en la forma y términos que el artículo 444 numeral 5º del Código General del Proceso establece.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 90 del C. General del Proceso,

#### RESUELVE:

1º.- RECHAZAR como en efecto se hace la anterior demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.- HAGANSE las anotaciones de rigor en el sistema de gestión judicial, ello teniendo en cuenta la virtualidad imperante

NOTIFIQUESE,  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1ed7290cb51a7c9647b20ab630f7622836efe5482e48150d2d50897e0c4d40**

Documento generado en 16/11/2022 09:37:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**